

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES
GRUPO AMPER

Política Corporativa

Aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del 31 de mayo de
2023

INDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
4. BASES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL Y ANTISOBORNO
5. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. OBJETO

El objetivo de esta Política es definir y establecer los principios de actuación en los que consistirá el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno de Amper (de aquí en adelante “AMPER”), cuya finalidad es la de transmitir a todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de la compañía, así como a terceros que se relacionen con la misma, el rotundo compromiso de AMPER de vigilancia y sanción de cualquier conducta ilícita, tanto penal como en materia de defensa de la competencia, o de cualquier otra índole, así como de mantener mecanismos de comunicación y concienciación a todos los empleados, con el objeto de promover una cultura ética empresarial y de absoluto cumplimiento con la legalidad.

2. ALCANCE

La presente Política es de aplicación a todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de AMPER, de sus sucursales, y de sus sociedades filiales (conjuntamente denominadas “GRUPO AMPER” o “la Compañía”), cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de la Compañía, quienes, en ese caso, y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación que rigen la Política de Prevención de Riesgos Penales son los siguientes:

- a) Integración y coordinación del conjunto de actuaciones necesarias para prevenir, detectar y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos que puedan ser constitutivos de un riesgo penal o de competencia, o de cualquier otra índole.

- b)** Implantación de canales internos adecuados que favorezcan la comunicación inmediata de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el Canal de denuncias, a través del cual, cualquier empleado o tercero que desee formular una consulta relacionada con el Código Ético, las Políticas o la Normativa, o tenga conocimiento de un incumplimiento de las mismas, o de cualquier acto ilícito cometido en la Compañía tanto penal como en materia de defensa de la competencia, o de cualquier otra índole, pueda hacerlo, con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia. Así, se busca crear un ambiente de total transparencia.
- c)** Investigación de las denuncias de presuntos actos y conductas irregulares, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas, aplicando cuando corresponda, de forma justa, no discriminatoria y proporcional, las sanciones oportunas de acuerdo con la legislación aplicable.
- d)** Actuar al amparo de la legislación vigente, y en concreto de conformidad con lo establecido por el Código Ético, las Políticas y demás Normativa interna (Reglamentos, Manuales, Procedimientos internos, etc).
- e)** Establecimiento de protocolos y programas de formación y concienciación o cualquier otro método que resulte adecuado para todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y ética empresarial.
- f)** Desarrollo e implementación de sistemas de control interno efectivos para la prevención y detección de actuaciones ilícitas o que sean contrarias a lo previsto en el Código Ético.
- g)** Supervisión periódica de los sistemas de control interno implementados.

- h) Asegurarse de que el Comité de Ética dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma eficaz las funciones que tiene encomendadas.
- i) Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos, las autoridades de competencia, o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, o constitutivos de infracciones a la normativa de defensa de la competencia, o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus consejeros, directivos y empleados.

4. BASES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL Y ANTISOBORNO

El Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno de AMPER se basa en el análisis de los posibles riesgos penales y de competencia en los que puede verse afectada la compañía, junto con el inventario de los procedimientos y controles existentes destinados a prevenir, detectar y sancionar la comisión de tales ilícitos.

El Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno está formado principalmente por los siguientes elementos:

- **Código Ético**: AMPER dispone de un Código Ético, aplicable a todos los empleados de la compañía, así como a su Órgano de Administración y la Alta dirección.

Así, la compañía constituye su compromiso con los principios éticos empresariales que deben regir en todos los ámbitos de actuación, estableciendo los principios y pautas de conducta destinados a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas sujetas al mismo.

- **Canal de Denuncias:** AMPER dispone de un Canal de denuncias que garantiza que cualquier empleado o tercero que desee formular una consulta relacionada con el Código Ético, las Políticas o la Normativa, o tenga conocimiento de un incumplimiento de las mismas, o de cualquier acto ilícito cometido en la Compañía tanto penal como en materia de defensa de la competencia, o de cualquier otra índole, deberá comunicarlo a la compañía con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia. La gestión del Canal de denuncias es totalmente confidencial.

Cualquier denuncia puede realizarse a través de uno de los canales que se detallan en el Procedimiento del Canal de denuncias del GRUPO AMPER, publicado en la página web de la sociedad.

- **Comité de Ética:** AMPER ha constituido un Comité de Ética, como órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de la Sociedad, que se configura como la unidad responsable del control del cumplimiento de los procedimientos que les son asignados.
- **Dirección de Cumplimiento Normativo:** El responsable de la Función de Control del riesgo de incumplimiento normativo será el responsable de la dirección de Cumplimiento Normativo, que tendrá dependencia funcional directa de la Comisión de Auditoría y Control. A él corresponden las labores propias de gestión de la dirección de Cumplimiento Normativo, gozando a tal efecto de las facultades necesarias para el ejercicio de las funciones que tenga atribuidas.

Son responsabilidades generales de la dirección de Cumplimiento Normativo, las siguientes:

- ✓ Políticas y procedimientos de Cumplimiento normativo
- ✓ Identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento
- ✓ Comunicación con organismos reguladores y supervisores
- ✓ Asegurarse de la existencia de sistemas de información eficaces que confirmen que el personal conoce las obligaciones, riesgos y

responsabilidades derivadas de su actuación y de la normativa aplicable, elaborando a tales efectos los comunicados a la Entidad correspondientes.

- ✓ Asesorar y sensibilizar al personal sobre la importancia del cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y colaboración con el desarrollo de programas de formación
 - ✓ Asesoramiento y comunicación a la alta dirección
 - ✓ Archivo: la dirección de Cumplimiento Normativo debe conservar justificación documental de los controles realizados, así como comprobar la existencia de documentación de respaldo sobre los controles realizados por otras unidades, en relación con la observancia de las obligaciones en materia de Cumplimiento Normativo.
- **Formación**: AMPER promoverá la debida formación a todo el personal de la compañía para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno tendentes a evitar la comisión de delitos o de infracciones de competencia.

Asimismo, el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno de AMPER comprenderá todas y cada una de las políticas, procedimientos, instrucciones y normas internas de la compañía que han sido debidamente aprobadas, que son de obligado cumplimiento y que tienen como finalidad la prevención de la comisión de delitos y de infracciones de competencia.

- **Política Anticorrupción**: establece qué es y qué no es aceptable en términos generales, pero en caso de duda sobre si alguna conducta puede constituir un soborno o resultar ilícita en modo alguno, se debe remitir la consulta al Comité de Ética de la compañía y/o responsable de Cumplimiento Normativo o en su caso al Director de Operaciones.

5. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se implantarán mecanismos de supervisión para comprobar la aplicación de lo establecido en esta Política. Si hubiera alguna evidencia de posibles incumplimientos de lo aquí establecido, se realizará la oportuna investigación. Se llevarán a cabo auditorías periódicas y se proporcionarán a la Comisión de Auditoría y Control informes anuales sobre los resultados.

La violación de lo establecido en esta Política se considerará una infracción sujeta a la acción disciplinaria que determine la dirección de Recursos Humanos, tras su oportuno análisis y de acuerdo con el régimen laboral aplicable siendo, en todo caso, de la mayor gravedad cualquier forma de corrupción.

